



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

La solicitud recibida el 21 de octubre de 2024 (Expediente N.º UP-OGA20240001482), el Informe N.º 000005-2025-MGN-UP-OGA/IPD, de fecha 20 de mayo de 2025, el Informe N.º 001769-2024-UP-OGA/IPD de fecha 14 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Personal, el Informe N.º 000170-2025-UP-OGA/IPD de fecha 04 de febrero de 2025, el Memorando N.º 001332-2025-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración y el Memorando N.º 001669-2025-UPTO-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7º de la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público executor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante el literal a) del artículo 4º de la Resolución de Presidencia N.º 000003-2025-P/IPD, publicado el día 13 de enero de 2025, en el Diario Oficial El Peruano, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones, por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante solicitud recibida con fecha 21 de octubre de 2024, la servidora Alexandra Chale Simic solicitó el pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre señor Roberto Carlos Chale Olarte, para tal efecto adjuntó el Acta de Defunción, la Partida de Nacimiento N.º 1613 expedida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, y las Boletas de Venta Electrónica N.º B002-0022020 y N.º B101-00019418, ambas de fecha 13 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N.º 00071-2024-LCQ-UP/IPD, de fecha 30 de octubre de 2024, el área de escalafón de la Unidad de Personal informó que la señora Alexandra Chale Simic es servidora activa nombrada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, desde el 31 de julio 2023;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como, por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, Decreto Supremo N.° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder**". (resaltado es nuestro).

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico N.° 001452-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N.° 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FUCLSKK**





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

BASE DE CALCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1,500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, mediante Memorando N.° 001332-2025-OGA/IPD, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración en base al Informe N.° 000170-2025-UP-OGA/IPD, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Personal, solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario N.° 01686-2025, para atender el pago de subsidio por fallecimiento a favor de la servidora Alexandra Chale Simic, según el siguiente detalle:

N°	DNI	BENEFICIARIO	RÉGIMEN LABORAL	FAMILIAR FALLECIDO	DECRETO SUPREMO 420-2019-EF	TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
					SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	
1	10002766	CHALE SIMIC ALEXANDRA	D.L 276	PADRE	1,500.00	1,500.00

Que, mediante Memorando N.° 001669-2025-UPTO-OPP/IPD, de fecha 30 de abril del 2025, la Unidad de Presupuesto, comunicó a esta Unidad, la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario N.° 1686-2025, por la suma de S/ 3,000.00 soles, garantizando así la existencia del crédito presupuestario para atender el pago de subsidio por fallecimiento a favor de la servidora Alexandra Chale Simic sujeta bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276;

Que, mediante Informe N.° 000005-2025-MGN-UP-OGA/IPD, de fecha 20 de mayo de 2025, el Especialista Legal de la Unidad de Personal concluye que la petición de la servidora Alexandra Chale Simic, cumple con lo previsto en los numerales 4.6 del Decreto Supremo N.° 420-20219-EF; por lo que corresponde otorgar a la referida servidora, el subsidio por fallecimiento de su padre Roberto Carlos Chale Olarte, por la suma de S/1,500.00 soles;

Que, asimismo, en el Informe precedente se señala que, respecto al subsidio por gastos de sepelio, de la revisión de las Boletas de Venta Electrónica N.° B002-0022020 y N.° B101-00019418 estas han sido emitidas a nombre de la señora Simic Santaniello De Chale Lucia María (esposa del causante), y no a nombre de la servidora Alexandra Chale Simic (beneficiaria); por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.7 del Decreto Supremo N.° 420-20219-EF, no resulta viable atender el pago de subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento del referido causante;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, finalmente a través de la Nota N.º 000095-2025-UP-OGA, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Área de Compensaciones de la Unidad de Personal, se solicitó emitir el acto administrativo para el cumplimiento de pago de subsidio por fallecimiento a favor de la servidora Alexandra Chale Simic;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", de la servidora Alexandra Chale Simic autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico: alechallesimic@yahoo.com

En aplicación del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; el Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N.º 000003-2025-P/IPD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR por única vez a favor de la servidora Alexandra Chale Simic, el subsidio por fallecimiento de su padre Roberto Carlos Chale Olarte por la suma S/1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	DNI	BENEFICIARIO	RÉGIMEN LABORAL	FAMILIAR FALLECIDO	DECRETO SUPREMO 420-2019-EF	TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
					SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	
1	10002766	CHALE SIMIC ALEXANDRA	D.L 276	PADRE	1,500.00	1,500.00

Artículo 2º.- DENEGAR el pago de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo debido a que las Boletas de Venta Electrónica N.º B002-0022020 y N.º B101-00019418 no han sido emitidas a nombre de la beneficiaria Alexandra Chale Simic.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FUCLSKK**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria al correo electrónico autorizado alechallesimic@yahoo.com, y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en los legajos personales.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]

MORI SAAVEDRA FERNANDO MIZAE
Jefe (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FUCLSKK**

